

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 579 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0400 de 2020
Radicado	05001-31-10-002-2019-00137-00
Proceso	Nro. 400 de 2020
Audiencia	Nro. 100 de 2020
Demandante	Liliana Patricia Osorio Patiño
Demandado	Oscar Eduardo Uribe Carvajal
Tema	Presunción Muerte por Desaparecimiento

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Liliana Patricia Osorio Patiño
C.C.	42.900.969

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Santiago Cano Agudelo
C.C.	1.037.617.348
T.P.	295.012 del Consejo Superior de la Judicatura

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- SE DECLARA la **MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **OSCAR EDUARDO URIBE CARVAJAL**, mayor de edad, cuyo último domicilio fue el Municipio de Medellín (Ant.), identificado con la cédula de ciudadanía número 3.556.246, nacido el 8 de septiembre de 1979, por las razones ya indicadas.

SEGUNDO.- SE FIJA en consecuencia, como fecha presuntiva de su muerte el día veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

TERCERO.- SE ORDENA la transcripción de lo resuelto en la Notaría Única del Círculo de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, en el Indicativo Serial Nro. 12851261 correspondiente al Registro Civil de Nacimiento del señor OSCAR EDUARDO. Igualmente, se ordena al señor Notario se extienda el respectivo Registro Civil de Defunción, e inscriba la sentencia en el Registro de varios de la misma notaría (artículo 1º, del Decreto 2158 de 1970). Líbrese el respectivo oficio.

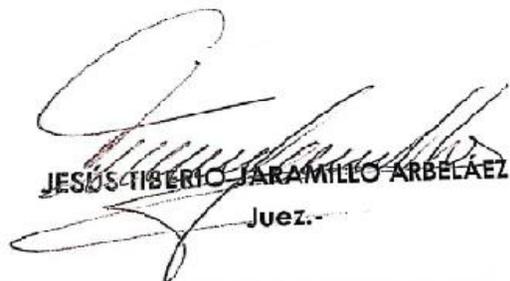
CUARTO.- SE ORDENA PUBLICAR el encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia, una vez ejecutoriada, un día domingo, en un periódico con amplia circulación nacional, y en un periódico del lugar del último domicilio del señor OSCAR EDUARDO URIBE CARVAJAL, así mismo, en una radiodifusora local.

QUINTO.- Se designa como **ADMINISTRADORA DATIVA** de los eventuales bienes que haya podido dejar el señor OSCAR EDUARDO URIBE CARVAJAL a su compañera LILIANA PATRICIA OSORIO PATIÑO, quien además queda facultada para adelantar el correspondiente proceso de sucesión del referido causante.

SEXTO.- La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**.

RADICADO 05001 31 10 002 2019-00137 00

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 3:11 pm., y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be494abc2afe8eccccca7aff80b9f09970de3ccba7b7543d396e70d5584c1d96**

Documento generado en 16/02/2021 03:44:30 PM